

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00358

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Actualícense los linderos de los inmuebles objeto de usucapión, teniendo en cuenta la nueva nomenclatura que maneja el Distrito Capital y que los linderos se extrajeron de una escritura pública otorgada hace más de 10 años. Artículo 83 *ibídem*.

2. Aclárese y desarróllese en los hechos lo atinente a (i) la copropiedad inicial del señor José Feliz Asurmendi Zuleta, (ii) la transferencia del 65% al demandado Juan Carlos Asurmendi Zuleta en el año 2009, (iii) las relaciones que se tenga con las personas mencionadas, (iv) la prohibición judicial decretada por el Juzgado 12 Penal Municipal de Barranquilla, y (v) el proceso verbal de nulidad de contrato No. 2016-360 del Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla, adelantado por la aquí accionante. Así mismo exclúyase o corríjase el hecho 6° ya que el mismo está planteado como una pretensión. Numeral 5° del artículo 82 *ibídem*.

3. Apórtense (i) los certificados **especiales** de propiedad que señala el artículo 375 *ejusdem*, (ii) certificado de tradición y libertan N°050N-20454616 y (iii) del *Contrato de Administración con Canon Garantizado celebrado entre la señora CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO LINARES y la Sociedad CONINSA & RAMON H.S.A.* Numeral 6° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Alléguese el escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 111
fijado el 26 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbb03beaa0405035e2290ec02bbcb024b916a315f76f88b2e02c72537c8445b**

Documento generado en 25/09/2023 12:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>